



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expte. N° 2001/02009/1/978.

Montevideo, 13 de julio de 2001

RESOLUCIÓN N° 050 ACTA N° 010

VISTO: la solicitud de la empresa "GILBAR S.A.", de renovación del permiso N° 330.

RESULTANDO: I) que a partir del 8 de mayo del corriente conforme a lo dispuesto por el art. 90 lit. c de la Ley 17296 de 21 de febrero de 2001, le compete a esta Unidad Reguladora autorizar la prestación de servicios postales a terceros.

II) que de los informes técnicos realizados no surge impedimento para autorizar la renovación del permiso N° 330 de la empresa "GILBAR S.A."

ATENCIÓN: a las normas mencionadas anteriormente y a lo dispuesto por los arts. 70 y sigtes. de la Ley N° 17296 de 21 de febrero de 2001 y Decreto N° 197/92 de 25 de mayo de 1992.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.- Prorrogar el permiso de la empresa "GILBAR S.A." N° 330, con carácter precario y revocable, hasta tanto entre en vigencia el nuevo marco regulatorio de los servicios postales, lo que será debidamente notificado por parte de esta Unidad Reguladora.

2.- Notifíquese al interesado, cumplido remítase a la Oficina de Mensajerías para su registro y posterior archivo.